



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

Ejecución de títulos judiciales 65/2013 M.

Procedimiento origen: Procedimiento ordinario 632/2012.

Sobre: Ordinario.

Ejecutante: D/D.^a Delia María Ilinca Ilinca.

Abogado/a: Roberto Estévez García.

Ejecutado: D/D.^a Óscar González García y Fogasa.

D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos y Servicio Común de Ejecuciones de lo Social.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 65/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.^a Delia María Ilinca Ilinca contra Óscar González García, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo y Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 17 de marzo de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Primero. – Consta el trámite de la ETJ 42/13 seguida a instancia de Valentín Grigoroscuta Grigoroscuta frente al ejecutado Óscar González García con N.I.F. 13135580-G en este mismo Servicio de Ejecuciones, dimanante del Juzgado Social tres, interesa el embargo del sobrante que pudiera existir en dichos autos, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 7.873,08 euros de principal más 526,43 euros de intereses y 877,39 euros de costas.

Segundo. – Embargado el vehículo matrícula 1821DTG del ejecutado y anotado el trámite en el Registro de Bienes Muebles correspondiente interesa la designación de perito para que emita dictamen sobre la valoración del bien.

Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 611 de la LEC dice que podrá pedirse el embargo de lo que sobrare en la realización forzosa de bienes celebrada en otra ejecución ya despachada.

En el presente caso vistas las alegaciones del ejecutante, procede acordar tal reembolso.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo:

– Declarar embargado el sobrante que pudiera existir en la realización forzosa de los bienes embargados en el procedimiento seguido como ETJ. con el n.º 42-13 de este



mismo servicio y dimanante del Juzgado Social tres de Burgos, en cuanto fuere suficiente a cubrir las sumas reclamadas en esta ejecución, 7.873,08 euros de principal más 526,43 euros de intereses y 877,39 euros de costas.

Expídase el despacho oportuno.

Requíerese al ejecutado Óscar González García para hacer entrega de las llaves y la documentación del vehículo matrícula E0659BFB, que fue subastado, así como indicar el lugar donde se encuentra el vehículo.

Únanse a los autos el oficio de Tesorería General de la Seguridad Social por el que participa la vigencia de cargas y la anotación de embargo del vehículo matrícula 1821DTG interesando de la TGSS informe sobre la vigencia de carga preferente.

1. – Designar Perito a D.^a María Antonia de Bernardo Tejedor, a quien se nombra como perito judicial para la valoración del vehículo matrícula 1821DTG, debiendo citarle para que acepte el cargo, y una vez aceptado, en su caso proceder a la valoración acordada.

Notifíquese al ejecutado Óscar González García la presente resolución y las resoluciones de 15-01-14 y 12-02-14 a través de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Servicio de Ejecuciones. Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida».

«Acta de subasta. –

En Burgos, a 15 de enero de 2014.

Siendo la hora señalada, el/la Secretario Judicial, D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria da comienzo a la celebración de la subasta acordada en los presentes autos, del bien siguiente: Matrícula: E0659BFB fecha de matriculación: 20/07/2007, marca: Honda, modelo TRX450R, vehículo especial. Gasolina. Titularidad: Óscar González García con N.I.F. 13.135.580-G calle Rodó, 21. Burgos 09006, leyéndose las condiciones de la misma.

No comparecen ni ejecutante ni ejecutado.

No comparece licitador alguno.



No compareciendo en este acto ningún licitador, tal y como se dispone en el artículo 262 LPL, se concede a la parte ejecutante o responsables legales solidarios o subsidiarios el plazo de diez días a fin de que, si le conviniere, solicite la adjudicación del bien objeto de la presente subasta, por el 30 por 100 del valor de tasación, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, se pueda proceder al alzamiento del embargo, a instancia del ejecutado.

La presente es firmada por el compareciente, conmigo; doy fe».

Acta de cesión de remate. –

En Burgos, a 5 de febrero de 2014.

Ante mí, el Secretario Judicial, D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria, comparece:

Como ejecutante en representación de Delia María Ilinca Ilinca la letrado D.^a Francisca Rodríguez Plaza.

Como cesionario:

D.^a Gabriela Nelica Gindac que presenta documento; pasaporte rumano 051984007, y certificación de Registro de Ciudadano de la Unión, del que se acompaña fotocopia. Quien manifiesta que su estado civil es de soltera.

Con domicilio en c/ Juan XXIII número 8, 5.º 2.^a puerta. Burgos.

D.^a Gabriela Nelica manifiesta: Que acompaña resguardo de ingreso de cuantía de 900,00 euros como precio de cesión de remate, documento que se acompaña a los autos.

Que como rematante el ejecutante en la subasta del vehículo E0659BFB fecha de matriculación: 20/07/2007, marca: Honda, modelo TRX450R, vehículo especial. Gasolina. Titularidad: Óscar González García con N.I.F. 13.135.580-G c/ Rodó 21. Burgos 09006, cede el remate en este acto a favor de D.^a Gabriela Nelica, que manifiesta aceptar la cesión, así como las condiciones y obligaciones de la subasta, habiendo consignado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Tribunal la suma de 900,00 euros, que corresponden al precio del remate de la subasta celebrada en estos autos, y al efecto presenta en este acto el oportuno resguardo de ingreso, cuya copia queda unida a los autos.

Leída la presente y hallada conforme firman la presente conmigo; de lo que doy fe».

«Decreto. –

Secretaria Judicial D.^a Carmen Gay-Pobes Vitoria del Servicio Común de Ejecuciones Civil/Social/Contencioso-Administrativo Juzgado Social tres de Burgos.

En Burgos, a 12 de febrero de 2014.

Antecedentes de hecho. –

Único. – No habiéndose alcanzado la totalidad del pago adeudado interesa mejora de embargo sobre los bienes de Óscar González García con N.I.F. 13.135.580-G adoptado en este procedimiento ejecución de títulos judiciales n.º 65/2013, figurando a nombre del ejecutado el vehículo matrícula 1821DTG.



Fundamentos de derecho. –

Primero. – El artículo 612.1 de la LEC establece que cuando un cambio de las circunstancias permita dudar de la suficiencia de bienes embargados en relación con la exacción de la responsabilidad del ejecutado, el ejecutante podrá solicitar la mejora de embargo.

Segundo. – En el presente caso, una vez examinadas las actuaciones, se aprecia la insuficiencia alegada por el ejecutante, por lo que es procedente decretar la ampliación de los embargos sobre los bienes de la parte ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Declarar embargado por vía de mejora de embargo el siguiente bien de Óscar González García:

Vehículo:

Matrícula: 1821DTG.

Fecha matriculación: 07-12-2005.

Bastidor: WDB2110161A068184.

Modelo: E270CDI.

Marca: Mercedes-Benz.

Procedencia importación: CEE.

Tipo: Turismo.

Datos del titular: Óscar González García.

D.N.I.: 13135580G.

Dirección: C/ Río Tirón, n.º 18.

Burgos 09006.

Embargo que se realiza para responder de la cuantía de 7.873,08 euros de principal más 526,43 euros de intereses y 877,39 euros de costas presupuestados.

Líbrese y remítase directamente y de oficio mandamiento por duplicado al Ilustre Sr. Registrador de Bienes Muebles Provincial, sección de automóviles y otros vehículos de motor obrante en el mismo, para que practique el asiento que corresponda relativo al embargo trabado sobre el vehículo indicado, se expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad que conste del bien y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, advirtiéndose que deberá comunicar a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado (art. 253 LPL) y debiéndose devolver un ejemplar debidamente cumplimentado.

Remítase, asimismo el mandamiento por fax al Registro de Bienes Muebles de Burgos a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.



Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (art. 188.2 de la LJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta IBAN ES880049 01437099 9999 9999, n.º 1717-0000-64-0065-13 del Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos».

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado: Óscar González García con D.N.I.13135580G, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Burgos, a 17 de marzo de 2014.

La Secretaria Judicial
(ilegible)